



Asamblea General

Distr. limitada
1° de junio de 2000
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 128 a) del programa

Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio: Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

Proyecto de resolución presentado por el Presidente tras la celebración de consultas officiosas

Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación¹ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución 350 (1974) del Consejo de Seguridad, de 31 de mayo de 1974, por la que el Consejo estableció la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la última de las cuales fue la resolución 1276 (1999), de 24 de noviembre de 1999,

Recordando también su resolución 3211 B (XXIX), de 29 de noviembre de 1974, sobre la financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación y sus resoluciones posteriores al respecto, la última de las cuales fue la resolución 53/226, de 8 de junio de 1999,

Reafirmando que los gastos de la Fuerza son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

¹ A/54/707 y Corr.1 y A/54/732.

² A/54/841 y Add.1.

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Fuerza se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Tomando nota con reconocimiento de que se han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Preocupada por el hecho de que los saldos excedentes de la Cuenta Especial para la Fuerza se hayan utilizado para sufragar gastos de la Fuerza a fin de compensar la insuficiencia de ingresos resultante de la falta de pago o el pago tardío de sus cuotas por los Estados Miembros,

Teniendo presentes las penalidades que, según se informa, sufrió el personal local de resultas del traslado de los cuarteles de la Fuerza de Damasco a Camp Faouar,

1. *Toma nota* de que se han tenido en cuenta algunas de las preocupaciones expresadas respecto a la mejora de las condiciones de trabajo del personal local en la FNUOS;

2. *Pide* al Secretario General que siga mejorando las condiciones de trabajo del personal local, entre otras cosas teniendo en cuenta las dificultades resultantes del traslado de los cuarteles de la Fuerza de Damasco a Camp Fouar, mediante un diálogo mutuo y fructífero;

3. *Toma nota* de la situación de las contribuciones para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación al 30 de abril de 2000, en particular de las cuotas pendientes de pago por un monto de 17 millones de dólares de los EE.UU., que constituyen aproximadamente el 1,4% del total de las cuotas asignadas desde que se estableció la Fuerza hasta el período terminado el 31 de mayo de 2000, observa que aproximadamente el 24% de los Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

4. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

5. *Expresa su preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, los cuales soportan cargas adicionales debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

6. *Insta* a todos los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Fuerza;

7. *Expresa su preocupación* por el hecho de que el Secretario General se haya demorado en desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y en proporcionarles recursos suficientes;

8. Hace hincapié en que todas las misiones de mantenimiento de la paz en curso y futuras deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

9. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

10. *Pide* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia), a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Fuerza y, a tal fin, pide al Secretario General que agilice la aplicación del sistema de control de bienes en todas las misiones de mantenimiento de la paz de conformidad con lo dispuesto en la resolución 52/1 de la Asamblea General, de 15 de octubre de 1997;

11. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³, y pide al Secretario General que vele por que se apliquen íntegramente;

12. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

13. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo todo lo posible para que se contrate a personal local para la Fuerza para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales, en consonancia con las necesidades de ésta;

14. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación la suma de _____ dólares en cifras brutas (_____ dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Fuerza en relación con el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001, incluida la suma de _____ dólares en cifras brutas (_____ dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de _____ dólares en cifras brutas (_____ dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

15. *Decide asimismo*, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de _____ dólares en cifras brutas (_____ dólares en cifras netas) en relación con el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001, a razón de _____ dólares en cifras brutas (_____ dólares en cifras netas) por mes con arreglo a la composición de los grupos establecida en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989; 45/269, de 27 de agosto de 1991; 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991; 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992; 49/249 A, de 20 de julio de 1995; 49/249 B,

³ A/54/841/Add.1.

de 14 de septiembre de 1995; 50/224, de 11 de abril de 1996; 51/218 A a C, de 18 de diciembre de 1996; y 52/230, de 31 de marzo de 1998; y en sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993; 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995; y 54/456 a 54/458, de 23 de diciembre de 1999; y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2000, que figura en sus resoluciones 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997, y 54/237 A, de 23 de diciembre de 1999, y para el año 2001⁴, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza más allá del 30 de junio de 2000;

16. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 15 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal estimados en _____ dólares, que se aprobaron para la Fuerza respecto del período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001;

17. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Fuerza, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 15 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 1.737.600 dólares en cifras brutas (1.590.300 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999;

18. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 1.737.600 dólares en cifras brutas (1.590.300 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999;

19. *Decide*, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 15 de su resolución 53/226, acreditar a los Estados Miembros en el actual período de sesiones de la Asamblea General, de conformidad con los procedimientos descritos en los párrafos 15 a 18 *supra*, la suma de 4.022.162 dólares del saldo excedente neto de 8.022.162 dólares de la cuenta de orden de la Fuerza;

20. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

21. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

22. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, de conformidad con los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

⁴ Que deberá aprobar la Asamblea General.

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio”, el subtema titulado “Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación”.
